



Radicado: NC2018/0012094

Folios: 5

Dependencia: 2020 Fecha: 2019-02-06 15:57:34

Tipo aplicación: Complementos de

- I. Señores
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencias

Expediente : No. NC2018/0012094

Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS.

Titular : MODULASER S.A.S.

Apoderados del solicitante : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA

II. EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No.28.824, obrando como apoderada de la sociedad MODULASER S.A.S., domiciliada en Bogotá, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

III. **INTERPOSICION DEL RECURSO DE APELACIÓN**

En término oportuno, interpongo el recurso de Apelación contra la Resolución No.92733 del 22 de diciembre de 2018, mediante la cual se declaró abandonada la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad titulada DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS, solicitada por la sociedad MODULASER S.A.S.

IV. **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO**

El recurso es procedente, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Parágrafo del artículo 20 del Decreto No.4886 del 23 de diciembre de 2011, la Resolución No.42847 de 2012, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Resolución No.92733 del 22 de diciembre de 2018 y por encontrarme dentro del término hábil para tales efectos.

V. **OBJETO O FINALIDAD DEL RECURSO**

El objeto o finalidad del recurso se desarrolla así:

1. Que se revoque la Resolución No.92733 del 22 de diciembre de 2018, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad titulada DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS, solicitada por la sociedad MODULASER S.A.S.

2.- Que en su lugar se continúe con el trámite respectivo correspondiente a la Patente de Modelo de Utilidad titulada DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS, solicitada en las presentes diligencias.

VI. **HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DOBLE RECURSO INTERPUESTO**

6.1. Mediante solicitud presentada el 8 de noviembre de 2018, ante la

Superintendencia de Industria y Comercio, se formuló el registro de la Patente de Modelo de Utilidad titulada DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS, por la sociedad MODULASER S.A.S.

6.2. Mediante Oficio No.13772 sin fecha, el Director de Nuevas Creaciones formuló requerimiento al solicitante, en los siguientes términos:

“Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

“1. Nombre del Solicitante

“En el sistema el solicitante fue registrado como MODULASER LTDA, pero en el *petitorio*, poder y contrato de cesión, quien solicita es MODULASER S.A.S. Es necesario que se aclare cuál de las dos sociedades es la solicitante, y realizar la modificación que corresponda con el lleno de las formalidades legales.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

6.3. Mediante escrito radicado en la Superintendencia de Industria y Comercio el 20 de diciembre de 2018, se dio respuesta al requerimiento formulado, a través del cual se hicieron las aclaraciones pertinentes solicitadas por el Despacho, escrito cuya copia se anexa al presente recurso de apelación interpuesto.

No obstante lo anterior, el Director de Nuevas Creaciones mediante Resolución No.92733 del 22 de diciembre de 2018, declaró abandonada la solicitud de la Patente de Invención del Modelo de Utilidad objeto de las presentes diligencias, por, supuestamente, no haberse dado respuesta al requerimiento que le había sido formulado a la sociedad solicitante.

Así las cosas y teniendo en cuentas las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente al Despacho revocar la Resolución recurrida por medio de la cual se declaró abandonada la Patente de Modelo de Utilidad titulada DIVISIONES PARA CANASTAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS, y se proceda a continuar con el trámite respectivo.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Al presente escrito se anexa copia del documento radicado el 20 de diciembre de 2018 en la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del cual se dio respuesta al requerimiento formulado por el Despacho mediante Oficio No.13772 sin fecha.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 piso 6º, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente

Eddy Margot Gélvez Epalza
EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA
T.P. No. 28824
C.C. No. 32.404.604



Radicado: NC2018/0012094 Folios :0
Dependencia: 2020 Fecha: 2018-12-20 8:31:10
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

COPIA

I. Señores
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencias : Expediente No. NC2018/0012094
Título : Divisiones para Canastas de Transporte de Productos
Solicitante : MODULASER S.A.S.
Apoderado : Dra. EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA

II.- EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, con Tarjeta Profesional de Abogado No.28.824, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, MODULASER S.A.S., atentamente manifiesto a ustedes:

III. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

3.1. El Despacho mediante Oficio No.13772 sin fecha, notificado el 20 de noviembre de 2018, proferido por el Director de Nuevas Creaciones, y cuya fecha de vencimiento es el 21 de diciembre de 2018, formuló el siguiente requerimiento:

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

"1. Nombre del solicitante

"En el sistema el solicitante fue registrado como MODULASER LTDA, pero en el *petitorio*, poder y contrato de cesión, quien solicita es MODULASER S.A.S. Es necesario que se aclare cuál de las dos sociedades es la solicitante, y realizar la modificación que corresponda con el lleno de las formalidades legales.

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

"Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante."

3.2. En respuesta al requerimiento formulado por el Despacho de que trata el numeral anterior, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

i. La fecha de radicación de la presente solicitud de registro de la patente de Modelo de Utilidad, es del día 8 de noviembre de 2018.

ii. Como bien lo manifiesta el Despacho, en el memorial petitorio, en el poder y en el contrato de cesión de la patente, figura como solicitante la sociedad MODULASER S.A.S., advirtiendo, sin embargo, que en el sistema el solicitante que aparece

registrado es MODULASER LTDA, observación que da lugar al requerimiento, y el cual no es procedente, en razón a que de acuerdo con el Certificado de la Cámara de Comercio, expedido en Bogotá el 17 de agosto de 2018, y que se anexó con la solicitud, la sociedad solicitante se denomina MODULASER S.A.S., y no MODULASER LTDA, ya que por Acta No. 002 de la Junta Directiva del 10 de Septiembre de 2015, la sociedad se transformó de "limitada" a "sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de MODULASER S.A.S."

Así las cosas, solicito respetuosamente al Despacho, tener presente la información que consta en el Certificado de la Cámara de Comercio que se anexó a la solicitud, en cuanto que el solicitante es MODULASER S.A.S., tal cual consta igualmente, en toda la documentación que hace parte de la solicitud, es decir, en el memorial petitorio, el poder, el documento de cesión o traspaso y el Certificado de existencia y Representación Legal.

Con lo anterior se aclara la solicitud y se da respuesta al requerimiento formulado, para lo cual solicito al Despacho tenga como pruebas de lo aquí expuesto toda la solicitud de registro y sus anexos.

IV. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 90 No. 11 – 44 Piso 6º, teléfonos Nos. 611 0812 - 611 0814 - 611 0815 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Eddy Margot Gélvez Epalza
EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA
C.C. No. 32.404.604
T.P. No. 28.824 del C.S.J.